



ORD.:           E--1263--           /

ANT.: Caso SIAC 4477296

MAT.: Respuesta Definitiva sobre  
Denegación Total de Información

VALPARAÍSO, **-5 MAY 2017**

DE : RODRIGO URIBE BARAHONA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE VALPARAÍSO

A : EDUARDO FERNANDEZ CABRERA

Junto con saludarlo cordialmente y en respuesta a su solicitud Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, a través de la cual solicita *“copia íntegra de todas las reclamaciones efectuadas por terceros ante la Seremi Minvu de la Región de Valparaíso, conforme lo estipulado en el inciso tercero del artículo 118 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, desde el 1 de enero de 2016 hasta la fecha. Asimismo se solicita copia íntegra de los oficios o documentos de traslado de las reclamaciones a las respectivas Direcciones de Obras Municipales, copia íntegra de las respuestas de dichas Direcciones de Obras, y copia íntegra de la respuesta o resolución final evacuada al reclamante por la respectiva Seremi Minvu”*. Le informamos que no es factible acceder a lo solicitado por las consideraciones de hecho y de derecho que expondré a continuación:

La Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública dispone en el artículo 8 que “son públicos los actos y resoluciones de los órganos de Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que se utilicen”. En ese contexto, en un primer análisis la documentación requerida en vuestra solicitud es pública, no obstante, no es factible de entregar de la manera que se solicita, como se explicará a continuación.

Vuestra solicitud hace referencia a todos los reclamos interpuestos en virtud del artículo 118 de la LGUC, asimismo, los oficios o documentos de traslado de las reclamaciones a las respectivas Direcciones de Obras Municipales, copia íntegra de las respuestas de dichas Direcciones de Obras, y copia íntegra de la respuesta o resolución final evacuada al reclamante por la respectiva Seremi Minvu durante todo el año 2016.

Todo lo anterior, hace referencia a un gran número de actos administrativos que no se encuentran sistematizados de la manera solicitada, razón por la cual excede con creces la posibilidad ser atendida por funcionarios de esta Secretaría regional sin distraerlos de sus labores habituales.

Cabe señalar que el sistema de oficina de partes de nuestro Ministerio cuenta con un sistema digital de registros, en adelante OFPA, el cual no sistematiza los ingresos por materia, de manera que todo ingreso a la Secretaría Regional Ministerial queda archivado digitalmente en un repositorio que sólo permite filtrar entre dos alternativas: **ingreso y salida de documentos**. Situación similar ocurre con los oficios dirigidos a las Direcciones de Obras para solicitar el informe correspondiente y la respuesta de éstas a la Seremi, los cuales también quedarán registrados en la forma de ingreso o salida en el sistema OFPA.

Es del caso señalar además que la los funcionarios que deben dar respuesta a los requerimientos de transparencia, son los mismos funcionarios que están encargados de abordar los asuntos de competencia exclusiva del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, los cuales en su mayoría deben abordar otro tipo de requerimientos de urgencia, con plazos impostergable, comprometiendo el cumplimiento con organismos tales como Contraloría General de la República y los Tribunales de Justicia, a modo de ejemplo.

A lo anterior, es relevante sumar, que el Departamento de Desarrollo Urbano actualmente se encuentra con una dotación disminuida, con tres funcionarios menos que la dotación mínima requerida, por lo cual no existe posibilidad de recabar la información solicitada.

En este sentido, hemos estimado que en este caso es aplicable una de las causales de secreto o reserva establecidos en la Ley N° 20.285 específicamente el artículo 21 que dispone que serán causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información:

“1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:

c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.”

En atención a la normativa antes referida, esta Secretaría Regional Ministerial deniega la solicitud por Ud. planteada toda vez que respecto del requerimiento concurren las circunstancias aludidas en la letra c), numeral 1 del artículo 21°, esto es por tratarse de un requerimiento genérico, referido a un elevado número de actos administrativos, cuya atención requiere distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

No obstante lo señalado, manifestamos nuestra disposición a entregar todo tipo de documentación específica que sí se encuentre sistematizada, o bien, si desea obtener copia de documentos específicos o que sean fácilmente identificables con datos de búsqueda otorgados por el requirente, a modo de ejemplo, se sugiere ingresar solicitud que se indique alternativamente cualquiera de estos: nombre del reclamante, o número de oficio, fecha de ingreso, Dirección de obras de la comuna de, etc. Estaremos absolutamente dispuestos a entregar la información solicitada.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que la solicitante podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la presente denegación de acceso, en caso que así lo estime pertinente.

La presente decisión, referida a la denegación de la información solicitada, deberá ser incorporada al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que el presente acto administrativo se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia y en los artículos 24 y 28 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

La respuesta a la presente solicitud de acceso a la información Pública, se proporciona por orden del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante facultades delegadas por Resolución Exenta N° 8861, (V. y U.) de 2012.

Le manifestamos nuestra disposición a continuar resolviendo futuras dudas con respecto a las temáticas de nuestro Ministerio. Para ello, puede acudir personalmente a nuestra Oficina de Atención Ciudadana, de lunes a viernes de 9.00 a 13.30 horas, ubicada en el 2 del Edificio Rapanui, calle Prat N° 856, Valparaíso o bien ingresar a nuestro Sistema Integrado de Atención Ciudadana a través del link CONTACTENOS, situado en el costado superior derecho de nuestro sitio web: [www.minvu.cl](http://www.minvu.cl)



  
RODRIGO URIBE BARAHONA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE VALPARAÍSO



KCF/AFD/MCC

Distribución

- Destinatario
- Oficina de Partes

Usted encuentra toda la información sobre programas habitacionales y políticas de vivienda y urbanismo: [www.minvu.cl](http://www.minvu.cl).